

Dictamen 27/2022

Dictamen 27/2022 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al sobre Anteproyecto de Ley ... /..., de de, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Doña Sara Marín Sánchez
Don Daniel González Fito
Don Manuel José Benayas García
Doña M^a Gema Castro Montes
Don Francisco José Jiménez Parra
Don Rafael Hermida Correa
Don Jose Vicente Villalba Juste
Doña M^a Teresa Macías Joaquín
Don Jose Luis Lupiáñez Salanova
Doña María Sánchez Martín
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Carlos Amieba Escribano
Don Mariano Cuartero Garcia-Morato
Doña M^a concepción Carrasco Carpio
Doña Juana López García-Cano
Doña M^a Teresa Company González
Doña Ana Isabel Martín Ruíz
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Don Amador Pastor Noheda
Don Jose Manuel Almeida Gordillo
Don Angel Gómez García
Don Jose Antonio Romero Manzanares
Doña Soledad Amanda Velasco Baidez

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodriguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

Invitado.

Doña Margarita Sánchez Fernández (Viceconsejera de Relaciones institucionales)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Anteproyecto de Ley ... /..., de de, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-La Mancha**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 24

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El anteproyecto de Ley que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

La Resolución “Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo” aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 30 de junio de 2021, destaca la importancia del papel que desempeñan, entre otras, la sociedad civil y las instituciones educativas en la labor de fomentar el diálogo y mejorar el entendimiento, promover el pluralismo, la tolerancia y la coexistencia, fomentar un entorno que no favorezca la incitación al terrorismo y refutar los argumentos terroristas.

La Constitución Española de 1978, establece

- **Artículo 10.1.** *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*
- **Artículo 15.** *Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.*

Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, rinde reconocimiento y homenaje a las víctimas del terrorismo y expresa su compromiso permanente con todas las personas que lo han sufrido o que lo puedan sufrir en el futuro en cualquiera de sus formas.

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece:

- **Artículo 4.2.** *Corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.*
- **Artículo 31.1**
 - 1º Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.
 - 2º Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
 - 4º Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región y en los mismos términos, los transportes terrestres, por cable o tubería.
 - 12º Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha



17º Fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 149 de la Constitución, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional. 18ª. Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

20º Asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción o rehabilitación.

- **Artículo 32.3**, Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.
- **Artículo 33.11**, Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias
- **Artículo 37.1** Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

II. CONTENIDO

El anteproyecto de Ley consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en cuatro Títulos y un total de treinta y cinco artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma.

El Título I sobre “*Disposiciones Generales*” regula el objeto de la Ley, su ámbito de aplicación, la acreditación de la condición de víctimas del terrorismo, el régimen de compatibilidad de prestaciones asistenciales y los órganos competentes.

El Título II “*Actividades de sensibilización*” regula la obligación de la Administración Regional, para promover actos de recuerdo y homenaje a los afectados por la acción terrorista en nuestra Región.

El Título III “*Actividades de prevención*” contiene medidas activas para la deslegitimación ética, social y política del terrorismo. Para ello, promoverá el diálogo de acuerdo con los valores de libertad, justicia e igualdad, que legitimen el Estado social y democrático de Derecho.

El Título IV “*Medidas de protección*” incorpora en la Ley, la regulación de todas las prestaciones asistenciales para las víctimas del terrorismo en Castilla-La Mancha.

El Título está dividido en siete Capítulos, donde se describe el contenido de las prestaciones en el ámbito sanitario, de servicios sociales, educativos, formación y empleo, transporte y vivienda.

Las disposiciones adicionales regulan la necesidad de coordinación entre la Administración Regional y el resto de Administraciones Públicas, para la correcta aplicación de las medidas contempladas. Además, establece la habilitación para el pago anticipado de prestaciones asistenciales extraordinarias.

La disposición transitoria única regula la aplicación de la Ley a quienes con anterioridad a su entrada en vigor hubieran obtenido por parte del Ministerio del Interior el reconocimiento del derecho de indemnización en los supuestos previstos en la normativa estatal vigente para las víctimas del terrorismo.

Por último, las disposiciones finales disponen los cambios normativos en el ámbito del empleo público en Castilla-La Mancha, imponen el plazo para regular los beneficios fiscales que la Ley reconoce a las víctimas del terrorismo, en la normativa tributaria de la Comunidad Autónoma, y habilitan al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley.

El objeto de esta Ley es el apoyo, asistencia y reconocimiento institucional a las víctimas del terrorismo de Castilla-La Mancha y establece un conjunto de medidas y actuaciones en distintos ámbitos de competencia autonómica destinadas a quienes sufran la acción terrorista.

Parte dispositiva

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Acreditación de la condición de víctima del terrorismo

Artículo 4. Régimen de compatibilidad de prestaciones asistenciales

Artículo 5. Órganos competentes

Título II. Actividades de sensibilización

Artículo 6. Reconocimiento institucional de las víctimas.

Artículo 7. Memoria de las víctimas.

Artículo 8. Distinciones honoríficas

Artículo 9. Fomento del movimiento asociativo y fundacional.

Título III. Actividades de prevención.

Artículo 10. Tolerancia y diálogo



Artículo 11. Educación para la paz y la convivencia

Artículo 12. Educación en valores.

Título IV. Medidas de Protección.

Capítulo I Asistencia Sanitaria

Artículo 13. Asistencia Sanitaria.

Artículo 14. Sensibilización y formación del personal sanitario.

Artículo 15. Atención psicológica.

Artículo 16. Asistencia psicopedagógica.

Capítulo II Asistencia de Servicios Sociales

Artículo 17. Acceso al Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 18. Acceso a los Servicios Sociales de Atención Especializada

Capítulo III Acceso a la educación

Artículo 19. Derecho de asistencia en el ámbito educativo

Artículo 20. Derecho ayudas para estudio

Artículo 21. Los Centros de recursos, asesoramiento e innovación educativa.

Artículo 22. Derecho a obtener traslado académico

Artículo 23. Exenciones de tasas y precios públicos en los servicios educativos

Artículo 24. Acceso gratuito a actividades culturales

Capítulo IV Acceso al empleo

Artículo 25. Asistencia en el ámbito de la formación profesional y laboral

Artículo 26. Acceso al empleo

Artículo 27. Programas y servicios orientados a la inclusión laboral.

Artículo 28. Empleo público

Artículo 29. Exención de tasas para el acceso al empleo público

Capítulo V Acceso al transporte

Artículo 30. Acceso al transporte interurbano

Artículo 31. Acceso al transporte urbano.

Capítulo VI Acceso a la vivienda

Artículo 32. Información acceso a la vivienda

Artículo 33. Acceso a vivienda

Capítulo VII Otras medidas de asistencia

Artículo 34. Beneficios fiscales



Artículo 35. Prestaciones asistenciales extraordinarias

Disposición adicionales

Disposición adicional primera. Coordinación interadministrativa.

Disposición adicional segunda. Gestión presupuestaria

Disposición transitoria única. Aplicación de carácter retroactivo

Disposiciones finales

Disposición final primera. Modificación de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

Disposición final segunda. Regulación tributaria

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario

Disposición final cuarta. Entrada en Vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 28 de abril de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES